

La Influencia política de las ciudades en los territorios Habsburgos a comienzos del siglo XVI^{*}

LUDOLF PELIZAEUS
(Universidad de Mainz/Maguncia)

Resumen:

A principios del reinado de Carlos V -entre 1517-1526- estallaron diferentes rebeliones en diversos territorios. El presente artículo se acerca a una comparación entre dichos movimientos. Durante todos ellos -las Comunidades de Castilla, la Lucha de los Estados (Ständekampf) y la Guerra de los Campesinos- las quejas de las ciudades tuvieron un papel importante. En sus exigencias había ciertas similitudes, al mismo tiempo que, finalmente, las diferentes alteraciones contemplaron ciertas líneas de influencia recíproca. Con estas quejas, las ciudades no sólo se enfrentaron con el joven Carlos sino también con una administración incierta ante la nueva formación política. Por lo tanto, aquí trataremos de las posibilidades jurídicas y la situación administrativa de diferentes ciudades en territorios tan alejados geográficamente como la Alta/Baja Austria y Castilla.

Palabras claves: Carlos V; Comunerros; Lucha de los Estados; Guerra de los Campesinos; conflictividad.

Abstract. Summary:

At the beginning of the reign of Charles V as Emperor of the Holy Roman Empire or as Charles I as King of the Spanish Kingdoms various and very different territories came together. But not only territories but also cities profoundly different in their history, social composition and culture under the same rule were united. The remarkable point is, that at the beginning of this reign between 1517 and 1526 a number of revolts took place. In the present article the focus is put on the legal possibilities, forms of representation and conflicts of cities in Castile and the Western Habsburg lands within the Empire ("Upper Austria") in the eve of these rebellions. This leads to a comparison of demands during each rebellion.

Key words: Charles V; Comunerros; "Ständekampf"; Peasants War; conflicts.

Situación archivística y estado de la investigación

Con el presente artículo se quiere realizar una comparación de las ciudades de dos regiones, las cuales fueron unidas con el acceso de Carlos I/V al trono. Las ciudades tienen en común que todas fueran afectadas por las cuatro rebeliones más importantes de este tiempo, las Comunidades de Castilla, la lucha de los Estados (Ständekampf), las Germanías y la guerra de los Campesinos. Sin embargo en las observaciones siguientes el énfasis no debe ser puesto en la participación concreta de estas ciudades en las rebeliones, sino en sus posibilidades y su agitación, que

^{*} Dedicado a Manuel Fernández Álvarez, Angel Rodríguez Sánchez y Ana Díaz Medina quienes me introdujeron a la investigación del siglo XVI español en la Universidad de Salamanca. Agradezco a Lilian Kuhlmann Sanamé por las correcciones y a David Alonso García por las correcciones y sugerencias.

para la actuación de las ciudades en las rebeliones era un factor constitutivo.¹ Lanzamos primero una vista al área geográfica, para luego analizar la situación de la investigación y terminar entonces con un análisis comparativo.

Se comparan aquí territorios bien diferentes en su historia, lengua y cultura. Para no perdernos la orientación del presente trabajo debido al tamaño del imperio carolino, queremos escoger dos regiones que puedan servir como ejemplos a causa de su diversificación: La Alta Austria, que era un territorio subordinado al gobierno en Innsbruck y el reino de Castilla.² Analizaremos primero la Alta Austria y emprendemos un viaje de oeste a este. Partiendo desde Belfort, la primera ciudad de Alsacia, que forma hoy día parte del Franco Condado, llegamos al "Sundgau". Esta región era en aquella época en parte francófona y en parte germanófona. El paisaje es rico y está limitado por Lorena en el norte, el Franco Condado (Franche Comté) en el oeste y la Confederación Suiza en el sur. Tenemos que darnos cuenta, que sus ciudades con sus 600-1000 habitantes se asemejan más bien a aldeas. Solamente en el este el plano se abre hacia el Rin y a hacia los otros territorios Habsburgos. Podemos continuar nuestro viaje en esta dirección pasando la Alta Alsacia y la zanja superior del Rin. Llegamos entonces primero a Brisach (Breisach) y luego a la ciudad universitaria de Friburgo (Freiburg im Breisgau). De allí tenemos que subir significativamente para llegar a las ciudades Braeunlingen y Villingen situadas en la Selva Negra, ciudades que tenían para los Habsburgos una importancia fundamental como base en la Selva Negra y como puesto contra el ducado de Wurtemberg. Esta importancia estratégica tenían igualmente las ciudades en el alto Rin en la frontera con el antiguo enemigo de los Habsburgos, que eran la Confederación Suiza. De allí es un camino bastante largo para llegar a Tirolia, pasando por el "Arlberg", que es una región con montañas de unos tres mil metros.

¹ Fue realizado en PELIZAEUS, Ludolf: Der "gemainden große uffrur" Städtische Konflikte und Widerstand in den habsburgischen Territorien "Oberösterreich" und "Kastilien" zu Beginn der Neuzeit. Habilitación. Mainz 2003. En esta monografía todavía no publicada se trata los siguientes puntos:

- Justificación y consecuencias de los conflictos (Cap. 2 y 7)
- Factores claves en conexión con la constitución de la ciudad y sus posibilidades dentro del estado y que fueron los factores claves por resistencia o levantamiento. (Cap. 3 y 4)
- Desarrollo y organización de los conflictos interurbanos y las razones por sus raíces en la sociedad urbana. (Cap. 5)
- Composición social y autodeterminación de las élites urbanas. (Cap. 4-6)
- Finalidades de los varios grupos urbanos (Cap. 4-6)
- Razones por los conflictos urbanos en las aéreas políticas, económicas, sociales, jurídicas, culturales y religiosas. (Cap. 6).

² La división entre Alta Austria para la parte bajo la gobernación del regimiento en Innsbruck y Baja Austria para la parte bajo el gobierno en Viena puede ser aplicada únicamente por la primer mitad del siglo XVI. "...Und unserer oberösterreichischen Regiment..." Tiroler Landesarchiv (TLA), OÖHofreg. X, 110, Wiener Neustadt, 11.11.1540; IX, 21, Innsbruck, 9.8.1544. PELIZAEUS, uffrur, p. 1.

La situación en Castilla se presenta totalmente diferente.³ Comparada con Alta Austria, la extensión geográfica es mucho mayor y por lo tanto también las diferencias climáticas. Debido a la Reconquista se tiene que diferenciar en Castilla la zona al norte y al sur del Duero para entender las constituciones urbanas. Las ciudades al norte del Duero fueron marcadas profundamente por la Alta nobleza, especialmente también en el nombramiento de funcionarios, pero con poca posesión de territorio propio. Contrastando con esta situación, las ciudades al sur del Duero se distinguieron por ser de terratenientes y contar con una estructura del poder dentro de la ciudad más propia de las elites.⁴

Además no debemos olvidar que la mayoría de las ciudades en el reino de Castilla tenían sus propias fortalezas. Naturalmente su control significó también el control crucial en el seno de la ciudad, de modo que su posesión fue repetidas veces causa para las discusiones, particularmente también durante las Comunidades. Por otra parte varios nobles intentaron transformar sus residencias en la ciudad a fortalezas.⁵

Si uno ahora mira la composición social de las ciudades, es importante acen-
tuar que en España el cuño por los linajes -o en algunas ciudades los bandos- era substancialmente más fuerte que en el imperio, sobre todo en comparación con las ciudades pequeñas en los países Habsburgos. Partiendo desde la "familia", como germen, se formaron "linajes". Sin embargo, solamente en unas ciudades determinadas se llegó a formar un sistema de bandos, las llamadas "linajes bandos".⁶ Ade-

³ ASENJO GONZÁLEZ, María: Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V, in: *Studia historica. Historia Moderna* 21 (1999/2000), p. 49-115, aquí: p. 54-87.

⁴ Clasificación hecha por DIAGO HERNANDO, Máximo: Los Señoríos territoriales de las ciudades europeas bajomedievales. Análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán, in: *Hispania* 188 (1994), p. 791-844, aquí: p. 805 f; 832-835. Véase sobre todo el estudio de ESTEBAN RECIO, Asunción: Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal. Valladolid, Universidad, 1989. (Historia y sociedad, 10) sobre Palencia y el estudio de POLO MARTÍN, Regina: El municipio castellano durante el reinado de Carlos V, in: *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad. Congreso Granada mayo 2000*. Ed. por Juan LuíS CASTELLANO CASTELLANO. Vol. II. Madrid 2001, p. 471-489, sobre Nájera: GOICOLEA JULÍAN, Francisco Javier: La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: El concejo, el señor y la sociedad política ciudadana, in: *Hispania* 60/2 205, p. 425-452, p. 428-436; TELLECHEA IDIGORAS, J. Ignacio, Hernán Pérez de Yarza. Alcaide de Behobia. Las Comunidades y la Guerra de Navarra (1520-1521). San Sebastián, 1979.

⁵ Sobre la lucha entre Alonso de Pimentel, Conde de Benavente y Valladolid: RUIZ MARTÍN, Felipe. *Disensiones en Valladolid en vísperas de la Comunidades de Castilla. (El Palacio del Conde de Benavente ¿Fortaleza o Mansion?, in: Cuadernos de Investigación Histórica, 2 (1978), p. 443-458, aquí: p. 445-455. Otros ejemplos: DIAGO HERNANDO, Señorío, p. 824 s. Zamora podía reducir la influencia de los Benavente a través de un contrato: Archivo Provincial y Municipal Zamora (APMZ), XVII 11, 5.3.1472. (Copias de 1520/30; 1620). La fortaleza de Zamora en tiempos Arabes: VILLAR GARCÍA, LuíS Miguel: Ocupación y organización social del espacio, in: 893-1993. Zamora. 1100 años de historia. Ed. por José Luis Martín. Zamora 1995, p. 51-60, aquí: p. 53 s.*

⁶ Según DIAGO HERNANDO, Máximo: El papel de los linajes en las estructuras de gobierno urbano en Castilla y en el Imperio Alemán durante los siglos bajomedievales, in: *España Medieval [estudios Departamento de Historia Medieval, Universidad Complutense de Madrid]* 20 (1997), p. 143-177, aquí: p. 163 existían linajes en Ávila, Salamanca, Soria, Segovia y Valladolid, y igualmente en las ciudades

más no hay que olvidar, que en la ciudad hispánica solamente se tiene que diferenciar entre nobleza (hidalgos, caballeros) y pecheros mientras que en la ciudad en el imperio esta bipolaridad no existe.⁷ La nobleza que vivía en la ciudad era, como el patriciado en el Imperio,⁸ una nobleza urbana, sin embargo no era en su mayoría alta nobleza.⁹

Otro aspecto de diferencia se refiere al tamaño de las ciudades. Habían ciudades grandes tanto en el Imperio como en España, así p.e. Nuremberg (36.000 habitantes) o Colonia (40.000 habitantes), comparadas con Málaga (42.000), Valencia (40.000) o Granada (70.000 habitantes). La diferencia entonces no era la mera existencia de grandes ciudades, si no más bien el hecho de que en España la mayoría de la población vivía en ciudades grandes. En Castilla 20 % de la población vivía en ciudades con más de 5.000 habitantes, en Andalucía más aún el 47%.¹⁰ Este hecho nos ayuda a

no representadas en Cortes en: Medina del Campo, Arévalo, Olmedo, Aranda del Duero, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes. Véase MONSALVO ANTÓN, José María: Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV), in: Hispania 185 (1993), p. 956-985, aquí: p. 945 s., quien denomina en las mismas ciudades bandos (salvo Olmedo y Aranda del Duero), mientras que ellos no existían en Paredes de Nava, Piedrahíta, León, Burgos y Palencia.

⁷ MEZ VON BRAIDENBACH, Nicolas: Diccionario muy copioso de la lengua Española y Alemana. Ed. por Dieter Messner. Wien 1670. ND. Salzburg 1999. (Bibliotheca Hispano Lusa, Vol. 14) traduce "caballeros" como "Ritter", "hidalgos" como "Edelleute", "pechero" con "der zinzbar ist" y finalmente "burgez" con "Burger einer Statt".

⁸ Acerca los burgueses en la ciudad alemana: ISENMANN, Eberhard: Die deutsche Stadt im Spätmittelalter 1250-1500. Stadtgestalt, Recht, Stadtr Regiment, Gesellschaft, Wirtschaft. Stuttgart 1988. (UTB, Grosse Reihe), p. 203 s., 208 f & también: SPIESS, Karl Heinz: Familie und Verwandtschaft im deutschen Hochadel des Spätmittelalters. 13. bis Anfang des 16. Jahrhunderts. Stuttgart 1993, p. 1-7; SPIESS, Karl Heinz: Ständische Abgrenzung und soziale Differenzierung zwischen Hochadel und Ritteradel im Spätmittelalter, in: Rheinische Vierteljahresblätter 56 (1992), p. 181-205; DIAGO HERNANDO, Papel, pp. 176.

⁹ Acerca la discusión si los linajes eran más bien "nobleza" o "patriciado": El autor sigue principalmente la definición de MONSALVO ANTON, Parentesco, p. 956, quien difiere entre nobleza en la ciudad y alta nobleza. Véase al contrario: DIAGO HERNANDO, Papel, p. 168, 174 quien insiste, que la existencia del mayorazgo demuestra, que también la nobleza en la ciudad fue alta nobleza. Véase por varias ciudades: HERNÁN GARCÍA, David: El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico, in: Hispania 184 (1993), p. 497-539, p. 529; MARCOS MARTÍN, Alberto: Sobre "burgueses" y "burguesías" en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI, in: Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad. Congreso Granada mayo 2000. Ed. por Juan Luís Castellano Castellano. Vol. IV. Madrid, Sociedad estatal, 2001, p. 443-466, p. 443-446 (Burgos); JARA FUENTE, José Antonio: Elites urbanas y sistemas concejiles. Una propuesta teórico-metodologica para el análisis de los subsistemas de poder en los Concejos Castellanos de la Baja Edad Media, in: Hispania 61 (2001), p. 221-266, p. 233 (aspectos teóricos); CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo: Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias. Barcelona 2000.p. 43-52 (acerca del mayorazgo); LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: La sociedad salmantina en la edad moderna, in: Historia de Salamanca. Ed. por Ángel Rodríguez y José Luís Martín. Salamanca 1999, p. 145 s. (Salamanca) Caso concreto: APMZ, VI-1, 15.9.1494.

¹⁰ En total había más ciudades en el Imperio y con 26 ciudades con mas de 10.000 habitantes incluso más que en España, pero la mayoría de los centros urbanos fueron relativamente pequeños. SCHILLING, Heinz: Die Stadt in der Frühen Neuzeit. München, Oldenbourg, 1993. (EDG 24), p. 2-14. Sola-

entender también, el enorme peso que las quejas de las ciudades en Castilla pudieron tener. Por supuesto estas diferencias del tamaño condicionaron también otra serie de diferencias: la constitución, las rentas, las posibilidades comerciales y finalmente la composición social.¹¹ Esto se ve claramente comparando dos “capitales”, Belfort como capital del “Sundgau” con solamente 800 habitantes y Jaén como “cabeza” del reino de Jaén con 23.000 habitantes.

Estado de la investigación

El presente artículo se centra entre 1514 y 1525. Debemos comenzar nuestra exposición con una mirada hacia el estado y la dirección de la investigación actual en el ámbito internacional, es decir en Austria, Suiza, Alemania, España y Francia como estados sucesores de los territorios Habsburgos. El número de publicaciones sobre la guerra de los Campesinos es inestimable, sobretodo debido al interés constitutivo en la República Democrática Alemana. El levantamiento de 1524/25 fue interpretado como la “temprana revolución burguesa” y por lo tanto como revolución constitutiva por el desarrollo del feudalismo y el capitalismo.¹² Existen bibliografías sobre el tema aunque el interés disminuyó después de 1989.¹³ Ahora se pone el enfoque mas bien en el aspecto regional, incluyendo así no solamente la guerra de los campesinos, si no también dos rebeliones anteriores, es decir la rebelión del “zapato a cordones” y del “pobre Conrado”.¹⁴ El énfasis sin embargo sigue puesto

mente en Galicia y Cantabria el grado de urbanización era inferior, no hubo ciudad con más de 5000 habitantes. ASENJO GONZÁLEZ, ciudades, p. 57 s.

¹¹ BERNARDO Ares, José Manuel de: El régimen municipal en la Corona de Castilla, in: Studia histórica. Historia Moderna 15 (1996), p. 23-61, aquí: p. 29-53.

¹² Manfred Kossok en sus artículos siempre pone Comunidades, Germanías y Guerra de los Campesinos en el ciclo revolucionario: KOSSOK, Manfred: Agrarfrage und bürgerlicher Revolutionszyklus in Spanien, in: Der deutsche Bauernkrieg. 1524/25. Geschichte-Traditionen-Lehren. Ed. por Gerhard Brendler und Adolf Laube. Berlin, Akademie, 1977. (Akademie der Wissenschaften der DDR, Schriften des ZI f. Geschichte, Vol. 57), p. 253-264; KOSSOK, Manfred: Revolutionen der Weltgeschichte. Von den Hussiten bis zur Pariser Commune. Leipzig, Stuttgart 1989; KOSSOK, Manfred; PÉREZ, Mauricio: Spaniens Stellung im frühbürgerlichen Revolutionszyklus: Comuneros und Germanías 1519-1523, in: Leipziger Beiträge zur Revolutionsforschung. Lehrheft 8. Studien zur frühbürgerlichen Revolution. Karl Marx Universität. Leipzig 1984, p. 45-68. Presentación de la historiografía: BUSZELLO, Horst: Deutungsmuster des Bauernkrieges in historischer Perspektive, in: Der Deutsche Bauernkrieg. Ed. por Horst BUSZELLO, Peter BLICKLE, Rudolf ENDRES. Paderborn, München, Wien, Zürich 1984, p. 11-22. Véase las mapas en el: Atlas zur deutschen Geschichte. Ed. por el Zentralinstitut für Geschichte der Akademie der Wissenschaften der DDR. Vol. 1. Gotha, VEB Hermann Haack, 1989, p. 46-49.

¹³ Por el lector español el artículo de Peter Blicke resume el estado de investigación. BLICKLE, Peter: El principio del “bien común” como norma para la actividad política, in: Edad Media. Revista de Historia 1 (1998), p. 29-46.

¹⁴ El pobre Conrado, limitándose al ducado de Wurtemberg, remonta su nombre de un carnicero de Wurtemberg en el Sur de Alemania, quien protestó junto con otras personas contra un nuevo impuesto para la carne en Wurtemberg (Fleischungeld). De Wurtemberg los rumores se extendieron a otros

en las regiones rurales, mientras que el papel y la situación de las ciudades son mencionados al margen, hecho que se nota aún más, cuanto se compara el estado de la investigación de las ciudades medievales.¹⁵ Las Comunidades de Castilla y las Germanías recibieron interés en la investigación de la revolución de los años setenta y actualmente reciben también interés como estudios sobre criminalidad. Con respecto a las Comunidades provenientes de las ciudades, existen naturalmente muchos trabajos sobre ciudades individuales, mientras que en el caso de las Germanías domina más bien una presentación general.¹⁶ En cambio, el movimiento austriaco de la lucha de los estados (Ständekampf) no fue de interés para una monografía reciente, por lo tanto el estado de investigación sigue siendo muy incompleto.¹⁷ Aquí, como en otros estudios, es de lamentar que las fronteras de los estados nacionales de los siglos XIX y XX continúen marcando los límites de la investigación.¹⁸

partes en el sur de Alemania, a Alsacia, el Sundgau y partes de Austria Anterior. Allí los rumores adoptaron el título "Bundschuh" refiriéndose así a sublevaciones anteriores bajo del mismo nombre. Este nombre tiene dos significaciones: La palabra del "zapato de cordones" era en oposición consciente a los nobles: Por lo tanto los campesinos llevaron el signo del zapato campesino en su bandera contra las botas con esporas de los nobles. Pero la palabra "Bundschuh" contiene también la palabra "Bund", la unión, refiriéndose también a la unión de Dios con el pueblo de Israel en el Antiguo Testamento. Esta ideología más desarrollada puede explicar, porque el movimiento en Wurtemberg fue moderado, mientras que en Alsacia y el Sundgau se radicalizó mucho más. Monografía más reciente sobre el "Pobre Conrado": SCHMAUDER, Andreas: *Der Arme Konrad 1514. Ein Beitrag zum bäuerlichen und städtischen Widerstand im Alten Reich und zum Territorialisierungsprozeß im Herzogtum Württemberg an der Wende zur Frühen Neuzeit.* Leinfelden-Echterdingen 1998, p. 4-16. Historiografía: WUNDERLICH, Werner: *Die Spur des Bundschuhs: der Deutsche Bauernkrieg in der Literatur 1476-1976.* Stuttgart, Klett-Cotta, 1978. (Literaturwissenschaft - Gesellschaftswissenschaft ; 35), p. 73-127.

¹⁵ Es notable, que desde el artículo programático de RAMMSTEDT, Othein: *Stadtunruhen 1525*, in: *Der Deutsche Bauernkrieg.* Ed. por Hans Ulrich Wehler. Göttingen 1975. (Geschichte und Gesellschaft, SH. 1), p. 239-276, donde el desarrolla un esquema de investigación, casi no se trata más el papel de la ciudad durante la rebelión de 1524/25. También en el libro de Blickle sobre la Guerra de los Campesinos en Alta Suabia, podemos encontrar aportes sobre cada región, pero ni un artículo sobre las ciudades, bien que las ciudades aquí también representaron un papel importante. Dos estudios sobre dos casos concretos en Thüringen, que casi no salen de las dos ciudades tratadas: TODE, Sven: *Stadt im Bauernkrieg 1525: strukturanalytische Untersuchungen zur Stadt im Raum anhand der Beispiele Erfurt, Mühlhausen/Thür., Langensalza und Thamsbrück.* Frankfurt am Main [u.a.]; Lang, 1994; BURGARD, Paul: *Tagebuch einer Revolte. Ein städtischer Aufstand während des Bauernkrieges 1525.* Frankfurt, New York 1998. (Historische Studien 20).

¹⁶ Véase para más literatura ASENJO GONZÁLEZ, ciudades, p. 51-60; DIAGO HERNANDO, Máximo: *Transformaciones en las instituciones de gobierno local de las ciudades castellanas durante la revuelta comunera (1520-21)*, Hispania (en prensa); Vallés Borrás por los Germanías. De Catalá Sanz y Pérez García nuevos estudios sobre el "encubierto" y los procesos contra las Germanías. VALLÉS Borrás, Vicent: *La Germanía (1519-1522). Un movimiento social en la Valencia del Renacimiento.* Valencia 2000; CATALÁ SANZ, Jorge A.; PÉREZ GARCIA, Pablo: *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541.* Valencia 2000; CATALÁ SANZ, Jorge A.; PÉREZ GARCIA, Pablo: *La pena capital en la Valencia del Quinientos*, in: *Conflitos y represiones en el Antiguo Régimen.* Separata. Valencia 2000.

¹⁷ Resumen más reciente: KOHLER, Alfred: *Ferdinand I.* München, Beck, 2003, pp. 66-88.

¹⁸ Véase DEBARD, Jean Marc: *La Guerre des Paysans dans les marges occidentales du monde germanique*, in: *Pays d'Alsace* 3-4 (1976), p. 33-48, aquí : p. 33 s por el Franco Condado (incluyendo

Aunque el enfoque comparativo fue repetidas veces recomendado, aparte de un artículo de Horst Pietschmann y de Manfred Kossok no hay investigación comparativa teniendo como criterio las diversas rebeliones. Sin embargo Máximo Diago Hernando ha presentado en los últimos años una serie de estudios comparativos de las ciudades en España y en el Imperio en la Edad Media, pero con la intención principal, de hacer un balance comparativo del estado de investigación en ambos países.¹⁹

Para llegar a nuevos resultados son necesarias nuevas investigaciones en los archivos. Tal investigación tiene que reunir el material repartido en los archivos de varios países, para así llegar a tener un cuadro en cierto grado completo. La documentación para la Alta Austria se encuentra repartida entre Francia, Alemania, Suiza y Austria. Para España en primer lugar hay que consultar el Archivo general de Simancas y el Archivo General de la Chancillería de Valladolid así como los archivos municipales, provinciales y eclesiásticos.²⁰ Además se puede basar en las ediciones de documentos para la rebelión del “zapato a cordones”,²¹ la guerra de los Campesinos²² y las Comunidades y las Germanías resultan de gran utilidad a pesar de datar, en su mayoría, desde el siglo XIX. Además hay que incluir las ediciones de cédulas, privilegios y crónicas así como las ediciones muy dispersas de fragmentos seleccionados los apéndices de monografías.²³

Desafortunadamente el estado de conservación de estos originales es muy diverso, sobre todo debido al transporte de éstos documentos como consecuencia de los cambios territoriales bajo la influencia francesa 1805/06 y de las pérdidas a

Belfort!). Por los territorios austríacos: NOFLATSCHER, Heinz: Räte und Herrscher. Politische Eliten an den Habsburgerhöfen der Österreichischen Länder 1480-1530. Mainz 1999. (Veröffentlichungen des Instituts für Europäische Geschichte, Abt. Universalgeschichte, Vol. 161), p. 127-137; para Castilla: PIETSCHMANN, Horst: El Problema del “Nacionalismo en España en la Edad Moderna. La Resistencia de Castilla contra el Emperador Carlos V, en: Hispania 52 (1992), p. 83-106, aquí: p. 100-106; el termino nacionalismo y su utilización en el siglo XV: SIEBER-LEHMANN, Claudius: Spätmittelalterlicher Nationalismus. Die Burgunderkriege am Oberrhein und in der Eidgenossenschaft. Göttingen 1995. (Veröffentlichungen des MPI f. Geschichte, Bd. 116), p. 11-24.

¹⁹ Véase como aporte más reciente: DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los mercaderes alemanes en los Reinos Hispanos durante los siglos bajomedievales: Actividad de las grandes compañías en la Corona de Aragón", en: España y el “Sacro Imperio”. Procesos de cambios, influencias y acciones recíprocas en la época de la “europeización” (Siglos XI-XIII). Ed. por Julio Valdeón y Klaus Herbers y Karl Rudolf. Universidad de Valladolid, 2002, pp. 299-328.

²⁰ Por nuestra monografía hemos consultado archivos y bibliotecas en: España (Simancas, Valladolid, Madrid; Zamora, Salamanca, Jaén, Úbeda, Valencia); Portugal (Lisboa); Francia (Paris; Belfort, Colmar, Dijon); Suiza (Aarau; Rheinfelden, Laufenburg); Alemania (Karlsruhe, Stuttgart, Munich; Waldshut, Villingen, Freiburg i. Br.); Austria (Innsbruck, Hall i.Tr.; Viena).

²¹ ROSENKRANZ, Albert: Der Bundschuh. Die Erhebungen des südwestdeutschen Bauernstandes in den Jahren 1493-1517. 2 Vol. Heidelberg 1927.

²² SCOTT, Tom; SRIBNER, Bob: The German Peasants War. A History in Documents. New Jersey, London 1991, como edición en inglés.

²³ LOSERTH, Johann: Die Stadt Waldshut und die vorderösterreichische Regierung in den Jahren 1523-1526. Ein Beitrag zur Geschichte des Bauernkrieges und der Reformation in Vorderösterreich, in: AÖG 77 (1891) p. 1-149.

causa de la segunda guerra mundial.²⁴ La situación más problemática se encuentra en los archivos municipales, debido a diversas catástrofes durante la edad moderna, como incendios o a causa de intenso descarte en el siglo XIX o simplemente por la inaccesibilidad del archivo entero o de unas partes debida a la escasez financiera en la mayoría de las ciudades.²⁵

Aquí no se tocará el estado de la investigación sobre cada ciudad en Alta Austria y Castilla.²⁶ No obstante la mayoría de las monografías sobre una ciudad tienen en común que en ellas solamente se realiza un estudio sobre una ciudad y muy pocas veces se realizan comparaciones a mayor escala. Observando el enfoque de las investigaciones se puede notar que en España particularmente las ciudades, el concejo de la ciudad y la relación corona-ciudad se han estudiado substancialmente mejor que en el Imperio en la temprana edad moderna. Por lo tanto entendemos que se debe ilustrar un aspecto de la historia urbana a comienzos de los tiempos modernos con una comparación a nivel europeo.

La influencia legislativa y jurídica de las ciudades y ciudadanos

Nos dedicamos primero a la ciudad en el contexto territorial. Hay que darse cuenta de que en Castilla como en la Alta Austria cuestiones de importancia para el reino o archiducado entero podían tener un efecto estimulante por la situación de conflicto, así como una resolución del conflicto en muchos casos se podía solamente resolver por la intervención de la Corona o la administración superior.²⁷ Es importante saber qué influencia poseyeron las ciudades en el nivel del territorio, en dónde y porqué podrían surgir fricciones sobre influencia y poder en la ciudad y,

²⁴ Sobre la historia de las Cortes de los varios países austríacos se ha conservado relativamente poco. En Innsbruck las actas de Cortes se han perdidos, por lo que únicamente disponemos de cartas convocatorias, cuentas de los diputados etc. El único archivo con una documentación completa, es el de Krain (Kraina, Eslovena), que pertenecía a la Baja Austria. SPECK, Dieter Kurt: Die vorderösterreichischen Landstände. Entstehung, Entwicklung und Ausbildung bis 1595/1602. 2 Bde. Freiburg, Würzburg 1994. (Veröffentlichungen aus dem Archiv der Stadt Freiburg im Breisgau, 29), BURKERT, Günther R.: Landesfürst und Stände. Karl V., Ferdinand I. und die österreichischen Erbländer im Ringen um Gesamtstaat und Landesinteressen. Graz 1987. (Forschungen und Darstellungen zur Geschichte des steiermärkischen Landtags, Vol. 1).

²⁵ Véase p.e. por la importancia de los archivos municipales: FERRERO FERRERO, Florián: El Archivo Histórico Provincial de Zamora, fuente indispensable para el estudio de la historia de Zamora, in: Primer Congreso de Historia de Zamora. Zamora 1989. (Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", Vol. 1), p. 149-194, p. 177-179.

²⁶ Estado de investigación para Alta Austria y Jaén, Salamanca y Zamora: PELIZAEUS, uffrur, p. 11-15. Literatura reciente por Salamanca y Jaén: RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: El Concejo de Jaén (1474-1556). Jaén 2002; MÖLLER RECONDO, Claudia: Monarquía, Universidad y Comunidad. Microhistoria de una oposición en la época de Carlos V. Tesis. Salamanca 2000 y SANTOS BURGALETA, Manuel: Poder y ciudad en la Castilla del primer Quinientos: Salamanca 1493-1534. Tesis. Salamanca 2001.

²⁷ Véase esquema.

finalmente, cuales eran los caminos jurisdiccionales a disposición de los ciudadanos en casos de una apelación fuera de la ciudad.²⁸

Cortes, Chancillería y Consejo Real

Las Cortes de los reinos de Castilla y León se diferenciaron de otros parlamentos a finales del siglo XV por el papel predominante que adquirieron los representantes urbanos.²⁹ En 1429 el número de procuradores fue fijado a dos por ciudad, siguió en 1435 la limitación a diecisiete ciudades, a las cuales fue solamente incluida Granada como la decimoctava ciudad en 1498.³⁰

Con las Cortes las ciudades tuvieron un instrumento importante en sus manos para poder influir en la política de la corona. Monarcas fuertes, como los Reyes Católicos, permitieron que las Cortes aprobasen sus iniciativas en la mayoría de los casos. Pero no olvidemos que también en este reinado se discutió si las Cortes debían primero aprobar los servicios y luego presentar sus quejas, cómo lo deseaba la corona, o si el proceso debía ser el inverso, como lo preferían las Cortes.³¹ Pero a pesar que en la mayoría de los casos la Corona se imponía y la aprobación de los servicios no dependía de escuchar las quejas, la posibilidad de un discurso delante del rey y la reina era un elemento importante. Sin embargo, el elemento más importante para el sistema urbano fue el control de cargos de procuradores. Por un lado las ciudades se enfrentaban a costes sustanciales, razón por la que intentaron fijar

²⁸ KÜMIN, Nachbetrachtung, p. 320-322 ha desarrollado siete criterios por la investigación de las Cortes en edad moderna, que no pueden encontrar en todas sus facetas una respuesta, debida a la escasa situación archivista. 1. articulación de intereses, integración y administración, 2. comparación de las posibilidades de participación política, 3. legalidad y ilegalidad, 4. localización de los iniciados, 5. responsables y procedimientos de participación política, 6. definición de grados de institucionalización, 7. localización de las clases (Schichten), cuales participaron.

²⁹ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel: Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515). Madrid, siglo XXI, 1988, p. 61-99. Lista de los participantes: Biblioteca Nacional Madrid (BNM), Mss. 9175, fol. 140-142.

³⁰ Así solamente 10 % de las ciudades fueron representadas en las Cortes de 1435 comparado con las Cortes de Burgos. Solamente Toledo envió tres procuradores durante el siglo XV. MARTÍNEZ CAADOS, José: Las Cortes de Castilla en el siglo XVI, in: Revista de la Universidad de Madrid 6 (1957), p. 583-605, p. 583 erróneamente data la fijación a 18 ciudades en 1480, véase correctamente: CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 3-8. Por el papel clave de las Cortes de Toledo de 1480: VONES, Ludwig: Geschichte der Iberischen Halbinsel im Mittelalter (711-1480): Reiche, Kronen, Regionen. Sigmaringen, Thorbecke, 1993, p. 231-233, quien de mi punto de vista sobrestima la limitación del poder de la nobleza por las Cortes. Véase al contrario: WALSER, Fritz: Die spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karls V. Grundlagen und Aufbau bis zum Tode Gattinaras. Ed. por Rainer Wohlfeil. Göttingen 1959. (Abhlg. der Akad. d. Wissenschaft in Göttingen. Phil. Hist. Kl. 3 Folge, Vol. 43), p. 42.

³¹ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel: Liquidez, Deuda y obtención de recursos extraordinarios (en torno a servicios de Cortes de la época de Carlos V), in: Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558). Ed. por José Martínez Millán. Congreso internacional. Madrid 3-6.7.2000. Vol. IV. Madrid, Sociedad estatal, 2001, p. 443-461, p. 445-447.

repetidas veces los gastos de los procuradores, lo cual asimismo causaba casi siempre tensiones en la ciudad. Al otro lado además los linajes se enfrentaron por la cuestión de la ocupación del puesto de procurador. Justamente estos dos factores influyeron considerablemente en los inicios de la rebelión en Zamora, cuando en 1518, los procuradores hubieron de regresar a la ciudad por cierta querrela tocante a los poderes.³²

En el proceso de la designación de los procuradores se refleja el proceso de la oligarquización urbana y, por otra parte, cómo influía la corona en la autonomía urbana.³³ La influencia de la monarquía aumentó considerablemente durante el reinado de los Reyes Católicos. Puesto que tenían solamente en casos excepcionales el derecho a influir en la designación de los procuradores, se convertía cada vez más como regla que el concejo de la ciudad escogiera el candidato presentado por la corona.³⁴ Sin embargo, incluso en la época de Carlos I la pregunta seguía siendo si el concejo debiera dar a los procuradores poder absoluto o si más bien la ciudad podía juntar su poder con condiciones por un acuerdo en los servicios. Cuando Carlos y sus consejeros cometieron en 1518 errores fundamentales en la convocatoria de las Cortes de Valladolid, unas ciudades otorgaron solamente un poder limitado, hecho que condujo al regreso de los procuradores a la rebelión.³⁵

³² PELIZAEUS, uffrur, p. 79-105; 217-224.

³³ CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 8 lo llama "proceso de oligarquización de la representación ciudadana en Cortes". Por la lucha por preeminencia de cada ciudad en Cortes: CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 14-25; ID., La consolidación de un modelo representativo: las Cortes de Castilla en época de los Reyes Católicos, in: Isabel la Católica y la política. Ed. por Julio Valdeón Barúque con el Instituto Universitario de Historia Simancas. Valladolid, Ámbito, 2001, p. 259-29, p. 260-266, 276-280; CHAMOCHO Cantudo, Miguel Ángel: Justicia Real y Justicia Municipal: La implantación de la Justicia Real en las ciudades giennenses (1284-1505). Jaén 1998, p. 26-30.

³⁴ Una lista de manipulaciones de concejos por el nombramiento de procuradores: CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 26-36. Este autor también trata la cuestión en "Las Cortes en el programa comunitario: ¿reforma institucional o propuesta revolucionaria?", en MARTÍNEZ GIL, F.: En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos". Ed. por F. Martínez Gil, Toledo, 2002, pp. 233-278 (agradezco a Juan Carretero Zamora las facilidades de consulta) Por la excepción del sistema con la „rueda“ en Jaén: „...una rueda dlos procuradores de cortes...confirmar e probar las dhas hordenanças“ Archivo Municipal Jaén (AMJ), CP., Leg. 2.1., 16.3.1518. Problemas por el nombramiento: PELIZAEUS, uffrur, p. 97-102. Explicación de los diferentes modelos de nominación o elección de procuradores: CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 303-340; MARTÍNEZ CAADOS, Cortes, p. 588 f; CHAMOCHO CANTUDO, Justicia, S 293-295; HÄBLER, Constantin von: Zur Geschichte der kastilianischen Comunidades, in: HZ 95 (1905), p. 385-484, p. 407.

³⁵ La corona demanda a Zamora en 1518 por los procuradores por „poder bastante para me jurar e recibir por Rey e señor destos nros Reynos“. APMZ, XX-56, 14.12.1517. No obstante quedaba ser un problema incluso en 1528/30: Archivo General de Simancas (AGS), CC Memoriales, 194-54, 194-71. La demandas de las Cortes de 1518: CORTES de los antiguos reinos de León y de Castilla. Ed. por la Real Academia de la Historia. 5 vols. Madrid 1882-1903. (AC), Vol. 4, p. 251-259. Detalles y explicaciones: CARRETERO ZAMORA, Cortes, p. 32-45; PÉREZ, Joseph: La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521). Madrid, siglo XXI, 1997, p. 118-121. Acerca de los problemas surgidas con las Cortes de Aragón, Valencia y Barcelona en 1518: GARCÍA CARCEL, Ricardo: Las Germanías de Valen-

En Cortes solamente podían ser tratadas las quejas generales. Además las ciudades tuvieron que llegar a un acuerdo entre ellas. No era sin embargo posible tratar en Cortes controversias individuales. Para esto había dos otras instituciones, que estaban disponibles en caso de una apelación: las Chancillerías reales y el Consejo Real.³⁶ Particularmente durante la regencia de Cisneros el Consejo Real gozó de una alta reputación debido a la ausencia del poder real, razón por la cual esta institución se convirtió después de la muerte del cardenal en una de los principales blancos de las Comunidades.³⁷ Antes del establecimiento de las Chancillerías en 1489 existía solamente el Consejo. Era una de las intenciones principales por el establecimiento de la Chancillería liberar al Consejo de las muchas quejas y procesos.³⁸ Al otro lado el Consejo Real nunca fue corte de apelación, si no más bien una apelación a la gracia real. Era previsto que la mayoría de las apelaciones deberían ser dirigidas a las Chancillerías aunque la realidad fue otra: Las Cortes de 1489 se quejaron, de que los súbditos se dirigían a ambas instituciones (Consejo y Chancillería) a la vez.³⁹ Hasta finales del reino de Carlos V no se llegó a una verdadera separación.⁴⁰

Había dos Chancillerías, en Valladolid para las áreas al norte del Tajo y en Granada para los países al sur de este río. La Chancillería de Granada fue fundada primero en Ciudad Real y después fue trasladada a Granada. Ya por su proximidad a ciudades como Zamora, Salamanca, Valladolid etc. se dirigían a la Chancillería. Uno podía así mismo dirigirse a la “sala de lo criminal” o a las “salas de lo civil”.⁴¹ Pero aquí encontramos una constante de la jurisdicción de la temprana edad moderna: Aunque las sentencias de la Chancillería no eran apelables, existieron tres sali-

cia. Barcelona, Peninsula, ⁹1981, p. 91-102. Poderes limitadas por los procuradores de Cortes de Alta Austria en 1518: SPECK, Landstände, 1, p. 153.

³⁶ WALSER, Zentralbehörden, p. 44-46. La composición: DIOS DE DIOS, Salustiano: El Consejo Real de Castilla. (1385-1522). Madrid 1982, p. 245-334. Investigación y aporte recién más largo: CONSEJOS y Consejeros de Carlos V. Para entender las quejas de Salamanca, no hay que olvidar, que un 44 % de los miembros del concejo habían sido catedráticos en Salamanca, Valladolid o Alcalá. HERAS SANTOS, José Luís: La organización de la Justicia Real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna, in: *Estudis* 22 (1996), p. 105-139, p. 111. Función en Zamora: LADERO QUESADA, Manuel Fernández: La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno. Zamora, Instituto de estudios Zamoranos, 1991, p. 166.

³⁷ WALSER, Zentralbehörden, p. 63-68; DIOS, Consejo, p. 194-205.

³⁸ Fundamental acerca de las quejas y sus posibilidades: ALONSO ROMERO, María Paz: El proceso penal en la Castilla Moderna, in: *Estudis* 24 (1998), p. 199-215, p. 204-209.

³⁹ Se podía dirigirse al Consejo Real después de juicio de los alcaldes (sala de alcaldes de casa y corte), del juez de residencia, pero también contra pesquisas y cartas ejecutorias de la Chancillería. Por las responsabilidades: DIOS, Consejo, p. 157-160; 480, el desarrollo de un proceso: IBIDEM, p. 423-480. Descripción breve: KAGAN, Richard L.: *Lawsuits and litigants in Castile: 1500 – 1700*. Chapel Hill 1981, p. 122-127.

⁴⁰ DIOS, Consejo, p. 159. KAGAN, *Lawsuits*, p. 21 llama su capítulo sobre las instancias: “The Cretan Labyrinth” y comienza con un hondo suspiro de Don Quijote, quien no recibió justicia. IBIDEM, p. 42-51.

⁴¹ KAGAN, *lawsuits*, p. 92-122.

das: Primero uno se podía dirigir al Consejo, en segundo lugar uno podía intentar la transferencia de vuelta a la jurisdicción urbana o finalmente en tercer lugar uno podía con suficiente influencia comenzar en la ciudad un nuevo proceso. Estas tres salidas fueron realizadas cómo lo demuestran las sentencias.⁴² Semejante a la Cámara de justicia Imperial (Reichskammergericht) en el Imperio, la Chancillería en muchos casos no pronunció ningún juicio, pero refirió el caso de nuevo a la justicia urbana.⁴³ En todos casos hay que considerar siempre que solamente la Chancillería era puramente un órgano jurídico, mientras que el Consejo combinó en sí mismo aspectos judicativos, ejecutivos y legislativos. Podía por lo tanto, dependiendo de la necesidad, cambiar su posición a una ejecutiva en desventaja del apelante.

Cortes, Regimiento y Gobierno

En el Imperio y los estados patrimoniales de los Habsburgos hay que diferenciar entre dos parlamentos: Los estados de cada región en Austria y la dieta del Imperio. Alta Austria tenía cuatro estados: 1. las Estados de Alsacia, del Sundgau y del Brisgau, 2. las de la Suabia austríaca, 3. las de Vorarlberg y finalmente 4. las de Tirolia.⁴⁴ Miramos como ejemplos dos estados, uno situado en el oeste (Sundgau y Alsacia) y el otro en el Este (Tirolia). Los estados de Alsacia y el Sundgau cubrieron 1. prelados, 2. caballeros y 3. ciudades y paisajes. De este modo no solamente una ciudad, pero también una región sin ciudad importante podía enviar sus repre-

⁴² Esto fue sobre todo el caso, cuanto un noble tenía residencias en varias ciudades. Diego de Ulloa podía involucrar en su proceso no solamente los Concejos de Zamora y de Toro si no también la Chancillería y luego el Consejo Real. APMZ, Tumbo, 11, 14.8.1492.

⁴³ Se puede encontrar incluso siete veces la abreviatura s[e]n[tenc]ia, en unos casos también especificado: "*Sentencia 2. Apelación de Re. de Salamanca. Renovo la Sentencia*". ARCh, RE, C 196.33, Valladolid, 10.2.1505. Por lo tanto se diferenciaba entre „sentencia“ y la „sentencia final“ que era la "*sentencia definitiva*". ARCh, RE, C 76.22 Valladolid, 17.10.1494. El primer manual de procesos data de 1667. FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel: *Practica y formulario de la chancillería de Valladolid*. Valladolid 1667. ND. Valladolid 1998.

⁴⁴ Acerca de las Cortes de la Suabia austríaca (Österreichisch-Schwaben) y de "Vorarlberg": QUARTHAL, FRANZ: *Die habsburgischen Landstände in Südwestdeutschland*, in: *Von der Ständeversammlung zum demokratischen Parlament. Die Geschichte der Volksvertretungen in Baden-Württemberg*. Ed. por: Landeszentrale für politische Bildung in Baden-Württemberg. Stuttgart, Theiss, 1982, p. 79-92, p. 88-90. Como Carlos compró en 1519 también el ducado de Wurtemberg vendido por la unión de Suabia (Schwäbischer Bund) bajo del domino de los Habsburgos hay que incluir también los Cortes de Wurtemberg. La dominación Habsburgica tardaba solamente hasta 1535, cuanto el ducado fue reconquistado por el Landgrave Felipe de Hasia para restablecer la gobernación del expulsado Duque de Wurtemberg, Ulrich. Por las Cortes véase GRUBE, Walter: *Stände in Württemberg*, in: *Von der Ständeversammlung zum demokratischen Parlament. Die Geschichte der Volksvertretungen in Baden-Württemberg*. Ed. por: Landeszentrale für politische Bildung in Baden-Württemberg. Stuttgart, Theiss, 1982, p. 31-50, p. 37 f; por el Schwäbischen Bund y la deposición del duque de Wurtemberg: CARL, *Der Schwäbische Bund: 1488 - 1534: Landfrieden und Genossenschaft im Übergang vom Spätmittelalter zur Reformation*. Leinfelden-Echterdingen, DRW-Verlag, 2000.

sentantes. Como una región sin ciudad estaba representada únicamente por el campesinado; esto significaba que los representantes de una región eran siempre campesinos, teniendo de este modo un cierto derecho a la participación política. Pasó lo mismo con Tirolia, donde se pueden distinguir cuatro estamentos: 1. prelados, 2. nobleza, 3. ciudades y 4. campesinos. Tirolia era el único estado, donde el campesinado era también representado como un estamento. Cual fue entonces la diferencia en cuanto a la representación del campesinado? Tomamos dos ejemplos, Hall y Laufenburg. Cuando en Tirolia también se les permitía a los campesinos viviendo en el campo de Hall enviar sus representantes a Innsbruck no ocurría lo mismo en el caso de los campesinos de cercana zona de Laufenburg. Solamente los que vivían cerca de Laufenburg, pero que no pertenecieron al territorio de la ciudad, como los campesinos de Hauenstein eran representados.

Los estados del Sundgau pertenecían al tipo de estados con tres curias y los de Tirolia con cuatro curias. Dentro de los estados de Alsacia y del Sundgau había además también la división geográfica entre los dos lados del río Rin.⁴⁵ El estamento más noble y a la vez el más reciente era el de los prelados. A ellos siguieron el cuerpo de caballeros y nobleza. Toda la Alta Austria se diferenciaba de la Baja Austria, que ellos no distinguieron entre un estamento de caballeros y de nobleza. Sobre todo durante la lucha de los estados en Baja Austria esta diferencia entre los nobles y los caballeros tuvo un papel importante.⁴⁶ No obstante jugaba la nobleza en Alsacia y el Sundgau un papel importante, de modo que el presidente del estamento de la nobleza siempre fue a la vez también el presidente de todos los estados. El último estamento fue el de las ciudades, contando en el siglo XVI con 33 miembros.⁴⁷

Otra diferencia fundamental en comparación con las Cortes en España era la frecuencia de reuniones: Entre 1399 y 1599 los estados de Alsacia y del Sundgau se reunieron no menos de 1600 veces, pues un promedio de ocho veces al año. Ellos se reunieron en Ensisheim, Freiburg y Laufenburg.⁴⁸ Podemos entender que a causa de esta frecuencia de reuniones, los estados podían por un lado adaptarse también a desarrollos muy recientes y tratar temas y quejas ampliamente. Aunque los estados no tenían el poder de tomar una decisión o juzgar en un caso de una apelación jurídica, ellos tenían un gran peso por dos razones principales: Primero, porque se re-

⁴⁵ SPECK, Landstände, 1, p. 229-231. Es importante notar que las ciudades y regiones formaron la curia tercera, aunque en su composición eran personajes de las ciudades representando las ciudades o campesinos, representado regiones (Landschaft). Solamente en Tirolia el campesinado tenía su propia cuarta curia en Cortes. La discusión sobre el término "Landschaft": KÜMIN, Nachbetrachtung, p. 319. BLICKLE, Repräsentation, p. 97 s también por la situación en la Suabia austríaca y "Vorarlberg".

⁴⁶ PELIZAEUS, uffrur, p. 58-68, 343 s.

⁴⁷ PELIZAEUS, uffrur, p. 354-356. SPECK, Landstände, 1, p. 122 s lista todos los 33 miembros.

⁴⁸ Cálculo del autor con los datos dado por Speck, Landstände. Las Cortes se reunieron entre 1500 hasta 1550 90-160 por cada década: 1500-1510: 90; 1510-20: 100; 1520-30: 160; 1530-1540: 160; 1540-1550: 90 veces. SPECK, Landstände, 1, p. 271-284. Temas de las deliberaciones en Cortes: 1513-1558: Stadtarchiv Villingen Schwenningen (StAVS), W 2, 11.8.1513-18.7.1558.

unieron en la mayoría de los casos en Ensisheim, residencia del gobierno de Alsacia y del Sundgau y por otra parte, porque los miembros más importantes del gobierno de Ensisheim estuvieron en su función como nobles también presentes en Ensisheim.⁴⁹ Al otro lado casi nunca se reunieron los estados en su totalidad, porque o por razones financieras o por otras causas los nobles, prelados o enviados del tercer estamento no pudieron venir con tanta frecuencia y tenemos muchas cartas en las cuales se disculpan por su ausencia.⁵⁰ Se exigía a los nobles y prelados venir en persona, las ciudades y regiones enviaron un representante. También se nota, que esta provincia Habsburgica en el extremo oeste de los dominios siempre tenía que autogobernarse en cierta medida. El gobierno en Ensisheim tenía *vía factis* por su distancia a Innsbruck, la capital de Alta Austria, mucha libertad. Esta situación cambió un poco con la herencia a raíz de la muerte de María de Borgoña, porque el Franco Condado llegó a marcar el punto oeste de los territorios Habsburgos.⁵¹ Pero formando parte de la herencia borgonesa, el Franco Condado dependía de Malines (Mecheln) y fue, por lo tanto orientado hacia el norte, después la separación del Ducado de Borgoña y el Franco Condado.

Faltan hasta hoy estudios de como las ciudades eligieron a sus diputados en los estados, lo cual fue fuente de tantas luchas internas en las ciudades españolas. El hecho, de que este cargo nunca fuera tan atractivo como en Castilla, tiene que ver mucho con la frecuencia de reuniones, que podía significar la ausencia en la ciudad del diputado o los diputados durante meses. Además ciudades con intereses comunes, tal como las llamadas cuatro “ciudades de la selva” (Waldstädte) en la selva negra enviaron normalmente un solo diputado común y se reunieron antes para formular las instrucciones de esta persona.⁵² Normalmente el diputado fue elegido del y por el grupo de los consejeros de la ciudad. En cuanto a las instrucciones parece que también existía la controversia sobre la limitación del poder del diputado, como lo quería la ciudad y un poder ilimitado, como lo quería la corona o mejor dicho en este caso, el gobierno de Ensisheim.⁵³ Existía no obstante, la gran diferencia con las Cortes de Castilla, ya que las ciudades nunca representaron un papel tan importante dentro de los estados de Alsacia y del Sundgau. Esto se debió a que la nobleza y con cierto limite también los prelados, estuvieron presentes personalmen-

⁴⁹ Las “Gravamina” y las respuestas de Fernando y del gobierno: SPECK, Landstände, 1, p. 329-337.

⁵⁰ PELIZAEUS, *uffrur*, p. 39.

⁵¹ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel: El Franco Condado a través de sus estados generales en época de Carlos V, en: De la unión de coronas al Imperio de Carlos V. Ed. por Ernest Belenguer Cebriá. Congreso Internacional Barcelona 21-25.2.2000. 3 Vol. Barcelona 2001, pp. 157-182 (vol. II).

⁵² En las reuniones de las ciudades se trata temas como precio y entrega de carne y trigo, pero también reglamentos por el artesanado. Las “ciudades de la selva” (Waldstädte) se compartieron los gastos por sus procuradores. Stadtarchiv Rheinfelden (StAR), 111, 1520 (véase cita 67). Coordinación de las “ciudades de la selva” por las Cortes: StA R, 111, 18.8.1527, 19.4.1534, 17.5.1534, 14.10.; 2.11.1534, 3.1.1539. Véase SCHIB, Rheinfelden, p. 143.

⁵³ PELIZAEUS, *uffrur*, p. 39.

te en las reuniones y por lo tanto no tenían el problema de las ciudades con respecto a la limitación de su poder.

Como en Alsacia también en Tirolia el estamento de los preladados fue admitido al último como parte de los estados bajo el reinado del archiduque Sigismondo (1439-1490). Otra similitud se refiere al derecho de votar a favor o en contra de los impuestos y además el derecho de presentar quejas, las llamadas "Gravamina". Igual que en Castilla, no había orden concreto sobre si los estados tenían el derecho de presentar primero las Gravamina antes de votar sobre los impuestos o no. Lo especial en Tirolia fue, que también 53 pueblos fueron representados, lo cual significó "una asociación análoga a la comunidad campesina" como la formula Peter Blickle.⁵⁴ Sobre todo en la fase tardía de Maximiliano y la fase temprana de Carlos los estados formularon una serie de quejas contra la política de los soberanos.⁵⁵ Esta fase de contradicción a la política central llegó a su punto culminante en 1525 cuando cada ciudad y pueblo entregaron sus quejas, lo que muestra, hasta que grado se participaba en el proceso político.⁵⁶

Los órganos administrativos y legislativos más importantes sin embargo eran los gobiernos: El regimiento en Innsbruck y el gobierno en Ensisheim.⁵⁷ Después de la asunción al gobierno de Maximiliano en Tirolia en 1490 el regimiento en Innsbruck se convirtió en la autoridad más alta en preguntas administrativas y jurisdiccionales. A la vez se comienza a establecer con la "Raitkammer" un órgano bien desarrollado por la organización de las finanzas. A partir de 1510 al regimiento en Innsbruck se subordinó el gobierno en Ensisheim. Resultado de esta reforma fueron también los libros de Cámara. Ellos desde 1490 tienen a diferencia de sus homólogos en Simancas un Índice y a lado de cada copia de una carta se encuentra una palabra clave para designar el contenido de cada carta. Estos libros, llamados "libros de salida" (Auslaufbücher) fueron divididos en dos secciones principales: Los libros de copia (Kopialbücher) y los libros de copia de gobierno (Regierungskopialbücher). Estas dos secciones se dividían en más secciones, donde destacan los "asuntos de la corte", "misivas", "a la Majestad real" y "de la Majestad real".⁵⁸ Esta amplia documentación con unos seis volúmenes para cada año permite una reconstrucción precisa de ordenes del regimiento, pero también de la competencia entre el

⁵⁴ BLICKLE, Peter: *Deutsche Untertanen. Ein Widerspruch*. München, Beck, 1981, p. 67-79; MACEK, Josef: *Der Tiroler Bauernkrieg und Michael Gaismair*. Berlin 1965, p. 34-36.

⁵⁵ PELIZAEUS, uffrur, p. 154-164.

⁵⁶ Publicación de las quejas: *Die durch den Landtag erledigten PARTIKULARBESCHWERDEN*

⁵⁷ El regimiento consistió debajo de Fernando del gobernador, del vicegobernador y siete consejeros y en Ensisheim del Landvogt, del gobernador, del canceller, del procurador de cámara y de cuatro consejeros. Desde su fundación en 1465 el regimiento fue continuamente reducido en número de funcionarios. STOLZ, Otto: *Beschreibung* 1943, p. 60-64; 67-77; STEIN, Wolfgang H: *Formen des österreichischen und französischen Herrschaftsbildung im Elsaß im 16. und 17. Jahrhundert. Ein Vergleich*, in: *Vorderösterreich in der frühen Neuzeit*. Ed. por Hans MAIER u. Volker PRESS. Sigmaringen 1989, p. 285-314, p. 287-291.

⁵⁸ Véase la introducción a la guía del archivo general de Tirolia en Innsbruck por la sección: *Kammerbücher*.

regimiento en Innsbruck y el gobierno de Ensisheim. Esto se muestra a través de las medidas tomadas por Fernando o Carlos desde Praga, Viena u otras ciudades como mediadores entre regimiento y gobierno.

La administración de la Alta Austria era la obligación principal de los dos gobiernos en Innsbruck y Ensisheim, aunque esto no fue antes de 1570 cuando los límites de las cuatro regiones de la Alta Austria fueron definidos. Además el gobierno era responsable por los asuntos financieros tal como créditos recibidos por nobles, sobre todo en el modelo de la "Pfandschaft". El instrumento de la "Pfandschaft" tuvo una importancia clave en el sistema político de los Habsburgos, y también en el estallido de la guerra de los campesinos en los "países anteriores" (Vorderen Lande). Un noble, daba crédito a un archiduque, recibía como hipoteca y por su "uso fructu" un territorio o una ciudad a su disposición.⁵⁹ Tenía que pagar una cierta cantidad a la corona como impuestos de la ciudad, pero podía guardar la mayoría de los ingresos. Así la corona no tenía que ocuparse de reembolsar el crédito. El noble tenía la responsabilidad y el riesgo de recuperar su crédito. Había casos en los cuales el noble podía recuperar más dinero que el crédito dado a la corona, pero significaba exigir mucho de la población en poco tiempo, ya que la "Pfandschaft" siempre fue por un tiempo limitado, normalmente por unas décadas. Si el noble no recuperaba su dinero dentro de este período de tiempo, lo perdía. Tenemos aquí un desarrollo paralelo al cambio de tierras de realengo a señorío en Castilla, pero con dos diferencias fundamentales: 1. Las tierras, que llegaron a ser señoríos en su mayoría quedaron en esta situación jurídica y no podían recuperar el estatuto anterior después de un tiempo anteriormente fijado. 2. Fue el campo, tal vez con ciudades pequeñas, el que fue afectado por el cambio de realengo a señorío, mientras que en los países anteriores a causa de la ausencia de ciudades grandes la "Verpfändung" de ciudades, (como de Laufenburg y Rheinfelden a la familia de Habsberg o de Belfort a los de Mörsberg /Morimont) significa la pérdida de la autonomía ciudadana y un peso financiero grande para las ciudades.⁶⁰

Otro aspecto fue la doble función del regimiento en Innsbruck. En Innsbruck se encontró con el regimiento el órgano ejecutivo y judicial más alto al cual uno podía dirigirse después de un proceso ante el gobierno en Ensisheim. Quejas de Alsacia o del Sundgau tenían que ser tratadas en primer instancia en Ensisheim, solamente después de esto tenía el acusado acceso a la apelación en Innsbruck. De allí surgió mucha competencia, porque varias veces Ensisheim intentó continuar con los procesos a pesar que ya se había apelado al regimiento. Esto causaba tensiones fuertes entre ambos gobiernos y en unos casos, decisiones contradictorias. Sobre todo después de la muerte de Maximiliano en 1519 Innsbruck no decide sobre los procesos e incluso tres años más tarde no se llegó a una separación jurídica clara. Tenemos que darnos cuenta, de que Carlos quería limitar la influencia de su

⁵⁹ Especialmente Maximiliano quien por sus campañas contra Venecia y en Italia estuvo en una demanda continua por dinero.

⁶⁰ PELIZAEUS, uffrur, p. 105-120.

hermano Fernando y prolongaba así la decisión sobre, quién sería el nuevo archiduque reinante para Alta Austria.⁶¹ Esta competencia también significó la lucha de dos sistemas administrativos: el gobierno de Ensisheim, dominado por la nobleza regional con todos sus lienzos y al otro lado la administración en Innsbruck con sus funcionarios profesionales.⁶² En caso de una apelación, el regimiento citaba a los dos partes para escucharlos y luego poder llegar a una decisión la cual debía estar garantizada por una comisión controlando la ejecución del mandato en su lugar. Todos los súbditos de la casa de Habsburgo no tuvieron el derecho de apelación a la corte mas alta del imperio, la Camara Imperial. Al fundar esta corte, el emperador Maximiliano exigió, a pesar de la resistencia del Archichanciller del Imperio, el arzobispo de Maguncia, Berthold von Henneberg, de que los territorios Habsburgos estarían siempre exentos a la jurisdicción de la Camara Imperial. A diferencia de las Chancillerías en Valladolid y Granada, el regimiento en Innsbruck y el regimiento en Ensisheim tuvieron aparte de sus funciones judiciales también funciones administrativas. Un apelante en Alta Austria temía siempre que su apelación pudiera tener consecuencias administrativas. Sobre todo después de la guerra de los Campesinos esto podía tener un efecto negativo. Cuando en 1528 la ciudad de Belfort apeló contra la decisión de la cámara de pagar junto con las ciudades Pfirt (Ferette), Altkirch y Dattenried (Delle) 1.000 florines de multa, esto fue una situación de doble filo. Todavía en 1528 el regimiento seguía ejecutando responsables por el estallido de la Guerra de los Campesinos. Al mismo tiempo Innsbruck tenía que tomar una decisión puramente judicativa, si la multa era adecuada. Es notable el hecho que Belfort se decidiera por una queja, ya que existió siempre el peligro, de que durante un tal proceso se pudiera también procesar a las personas en lo criminal por su participación en los acontecimientos de 1525.⁶³

Si un apelante no llegaba a tener el éxito deseado ni con la apelación a Ensisheim ni a Innsbruck, todavía existía la posibilidad de llamar al rey como juez más alto, o aunque estaba prohibido, dirigirse a cortes extranjeros, tal como la cámara Imperial⁶⁴, la dieta Imperial⁶⁵ o un obispo o tribunal eclesiástico⁶⁶. Además, podría

⁶¹ PELIZAEUS, uffrur, p. 68-74.

⁶² "die eigentliche Kerngruppe, die den Hof...dominierte, kam aus Tirol." NOFLATSCHER, Räte, p. 59.

⁶³ PELIZAEUS, uffrur, p. 173-177. La documentación de este proceso nos permite reconstruir ahora los acontecimientos en Belfort del año 1524/25. Archives Municipales Belfort (AMB), FF 19/3-4, 19.3.1529. La lista de condenados a muerte: Kantonsarchiv Aargau, Aarau (KAA), AA 6298, 30.10.1525.

⁶⁴ "vermög Irer mt und dem löblichen haus Österreichs Freyhaiten des heiligen Reichs Camergerichts Jurisdiction Exempt unnd niemann andern, dann unns als anstat unnd In namen seiner kay mt. als Lanndsfürstens zu Osterreich underworfen und darunben yemanden den sy spruch oder vorderung nit zuertragen vermaint". Tiroler Landesarchiv Innsbruck (TLA), Oberösterreichische Hofregistratur (OÖH), Reihe A, X 110, Reg. an RKG, 9.3.1542. Véase también: TLA, An die königliche Majestät (AkM) 5, 4.5.1532, 26.10.1535, fol. 45v, 516-17. OÖH, Reihe A, X 99, 5.6.1543, fol. 1-3; X, 110, 9, 15.3.1542. Generallandesarchiv Karlsruhe (GLA), 79 P12, Vol. 1, 23.2.1533, fol. 248; Vol. 3, 26.11.1552, fol. 229.

ocurrir que las ciudades o ciudadanos se dirigieran directamente a la cámara imperial. En cada caso la reacción del gobierno de Innsbruck fue inmediata. Innsbruck no consintió ninguna interferencia exterior y advirtió a los apelantes estrictamente.⁶⁷ Por lo tanto las quejas a tribunales extranjeros nunca llegaron a tener éxito, particularmente porque las ciudades por su parte también querían estar exentas a la jurisdicción del antiguo tribunal de la Corte en Rottweil.⁶⁸

Conclusión

Hemos visto diferencias y similitudes en funcionamiento y organización administrativa dentro de dos partes de los territorios Habsburgos, la Alta Austria y el Reino de Castilla. También se pudo constatar un énfasis diferente en la investigación.

Para Castilla las Cortes y las demandas urbanas están en el centro de las investigaciones, y se ocupan menos de un análisis comparativo y sistemático de las demandas en el campo durante las Comunidades.⁶⁹ En el caso del estado de investigación sobre el Imperio ocurre lo contrario: la guerra de los Campesinos y las

⁶⁵ Los nobles, que por posesiones fuera de los territorios Habsburgos también gozaban de la posición legal como nobles del imperio (Reichsritter) se dirigían en caso de conflicto con el gobierno de Ensisheim a la dieta o el concilio áulico (Reichskammergeniht). Esto quedaba ser difícil, porque los nobles del Imperio no fueron representadas en la dieta y porque los Habsburgos no aceptaron un juicio por sus dominios, bien que por su puesto no podían prohibir a los nobles con doble estatuto dirigirse a las instituciones del Imperio. Acerca de este tema y análisis de la apelación de la familia Mörnsberg a la dieta: PELIZAEUS, *uffrur*, p. 42. GLA, 79 P12, Vol. 1, Agosto. 1523, fol. 4.

⁶⁶ PELIZAEUS, *uffrur*, p. 42. TLA, OÖH, X 110, 17.3.1541.

⁶⁷ Con varios nobles, como Hans Wolf von Habsberg hubo una lucha continua con el regimiento a Innsbruck. Hans Wolf, procediendo de una rama de los Habsburgos, ya se considera como no sometido a la jurisdicción de Innsbruck, bien que su padre Ulrich tenía cargo importante en el gobierno de Ensisheim. Causando ya muchos problemas, cuanto Habsberg mató a un Suizo cerca de Schaffhausen en territorio de la Confederación Suiza, donde el regimiento tenía que intervenir cuidadosamente para evitar una guerra con la Confederación. (Stadtarchiv Rheinfelden (StAR), 110, 8.6.1534). Cuando el mismo Hans Wolf mató también unos años mas tarde un ciudadano en Laufenburg y fue condenado por el regimiento, el se dirigió primero al rey Fernando, quien inmediatamente confirmó el juicio de Innsbruck. Frustrado, el noble se dirigía a la autoridad eclesiástica, el obispo de Basilea. Innsbruck, que para nada quería una intervención de este vecino o mucho menos de la confederación se dirigió a Fernando, preguntándole que intervenga de nuevo. Como consecuencia el rey Fernando escribió a Habsberg otra carta exigiéndole ultimativamente de dejar sus apelaciones bajo amenazas de consecuencias jurídicas. Fue solamente ahora, que Habsberg aceptó el juicio y pagaba la multa. PELIZAEUS, *uffrur*, p. 42.

⁶⁸ Acerca de las competencias del Hofgericht y el interés de las ciudades de prevenir apelaciones a Rottweil: PELIZAEUS, *uffrur*, p. 42.

⁶⁹ GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial: La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521*. Madrid, Planeta, 1973.

demandas en el campo o las exigencias teológicas son las que se encuentran en el centro del interés, y no las demandas de las ciudades.⁷⁰

Una comparación de la situación de las ciudades de lengua alemana o francesa con las de lengua castellana en los dominios Habsburgos es muy interesante, porque solamente para estas ciudades alemanas hay condiciones políticas similares a las españolas. Formando parte del conjunto Habsburgo, ellos se encontraron bajo la administración y legislación directa de los Habsburgos, representados en Cortes e inscritos en el sistema jurídico. Un levantamiento y las quejas se dirigieron siempre por lo tanto contra Carlos o Fernando en su función como archiduque, así como en Castilla en su función como rey. Aquí tenemos una diferencia fundamental con otras partes de Alemania, donde las demás ciudades fueron en primer lugar sometidas a un señor territorial o ciudades libres del imperio y por lo tanto actuaban de manera diferente. Ya no se conoce todas las quejas y exigencias de las ciudades en Alta Austria y Castilla, pero si se puede decir, que durante los movimientos en todas partes las quejas de las ciudades tuvieron un papel importante. También en sus exigencias hay ciertas similitudes y finalmente existieron repercusiones. Además, debemos recordar algunos aspectos en la relación entre Centroeuropa y Castilla que aquí no se han analizado. A saber,

- que varios antiguos Comuneros estuvieron en la Corte de Fernando en Viena,
- que los representantes de los estados de Baja Austria y los de Tirolia para la Alta Austria y Tirolia se encontraron con Carlos en Molinos del Rey casi al mismo tiempo en que también estuvieron presentes los representantes de la “Junta de Treze” de Valencia. Estuvieron presentes personajes como Carlos, Gatinara y de la Mota, escuchando las quejas de los es-

⁷⁰ Blickle trata poco la ciudad. El manual más importante alemán sobre la Guerra de los Campesinos de Buszello, Blickle y Endres solamente se trata las relaciones ciudad – campo (DIRLMEYER, Ulf: *Stadt und Bürgertum. Zur Steuerpolitik und zum Stadt-Land-Verhältnis*, in: *Der deutsche Bauernkrieg*. Ed. por Horst Buszello; Peter Blickle & Rudolf Endres. Paderborn 1995, p. 254-280), no se dedica ningún capítulo a la ciudad. El trabajo de Rammstedt ya tiene 25 años y es demasiado breve, para remplazar una monografía. Además los artículos de Rammstedt y de Dirlmeyer comparen ciudades de todo el Imperio germanófono, sin poner el enfoque en una región. (DIRLMEYER, Stadt, p. 259-262 cita ejemplos de Frankfurt, Nördlingen, Nürnberg, Schwäbisch Hall y Basilea). No se puede por lo tanto llegar a conclusiones ya sobre el comportamiento de las ciudades en ciertas regiones. Las monografías como los de RUBBLACK, Kitzingen; BURGARD, *Tagebuch (Neustadt/Orla)* TODE, Stadt, tratan una sola ciudad y no llegan a una visión más amplia regional. Una excepción muy positiva es el libro de SCOTT, Tom: *Freiburg and the Breisgau. Town-Country Relations in the Age of Reformation and Peasants' War*. Oxford 1986, quien da una visión amplia. Para Castilla sigue siendo válida la opinión de PIETSCHMANN, Horst: *Zwei frühneuzeitliche Volkserhebungen im Vergleich: Die Comunidades von Kastilien und der deutsche Bauernkrieg*, in: *Reformation und Revolution. Beiträge zum politischen Wandel und den sozialen Kräften am Beginn der Neuzeit*. FS. f. Rainer Wohlfeil. Ed. por Rainer Postel & Frank Kopitzsch. Stuttgart 1988, p. 101-119, p. 110 que los programas antinobiliarias hasta hoy no pueden ser atribuidas.

tados y así ellos fueron preparados por los acontecimientos en La Coruña y Santiago. Es decir ya pensaron conocer las quejas de las ciudades.

En el cuadro siguiente comparamos demandas importantes por los representantes de las ciudades así como por parte de las Cortes de la Baja y Alta Austria y las Cortes de Castilla.

Ni las Cortes ni los estamentos en Austria pusieron en duda la autoridad real o el orden social.⁷¹ Contrariamente a los representantes rurales durante la Guerra de 1524/25, ellos estuvieron ante todo interesados en el mantenimiento del orden. Las demandas a nivel local fueron naturalmente muy diferentes.⁷²

Todas estas quejas se enfrentaron no solamente con el joven Carlos sino también con una administración incierta y joven. Las grandes reformas dataron de los años noventa en Austria como en Castilla y fueron conectadas con sus geniales creadores, los Reyes Católicos y el emperador Maximiliano. Este sistema no conocía un cambio y mucho menos la unificación de territorios tan grandes con tantas diferencias. La administración, el rey o el archiduque reaccionaron en un principio con cierta incertidumbre, antes de actuar sistemáticamente. Esta incertidumbre dentro de la administración condujo a decisiones que pudieron ser resultar favorables para el desarrollo de una rebelión.⁷³

Con estas consideraciones e ideas solamente se puede dar un punto de partida para futura investigación, aunque ya en los puntos tratados se pudo ver situaciones paralelas y razones comunes entre todos los movimientos de rebelión y la reacción de la administración en los territorios Habsburgos.

⁷¹ El programa de los campesinos, p.e. de los campesinos de la Selva Negra se fue más adelante: "Contra supresión y poder, propio provecho y egoísmo de la autoridad vieja... ellos pusieron un programa de nuevo orden, basado en el amor fraternal y la utilidad cristiana común." BUSZELLO, Horst: *Oberrheinlande*, in: *Der Deutsche Bauernkrieg*. Ed. por Horst BUSZELLO, Peter BLICKLE, Rudolf ENDRES. Paderborn, München, Wien, Zürich 1984, p. 61-96, p. 74.

⁷² MARAVALL, *Revolución*, p. 181-185; PELIZAEUS, *uffrur*, p. 250-273, acerca de la recepción diferente del milenarismo. PIETSCHMANN, *Volkserhebungen*, p. 109 s; KOSSOK, *Stellung*, p. 58 con el concepto comparativo.

⁷³ Dos ejemplos: Cuanto el gobierno real en Wiener Neustadt negaba al alcalde de Viena, Martin Siebenbürger, toda legalidad, el mismo fue confirmado por el regimiento Imperial en Augsburg en su cargo. Algo similar pasó en Valencia. Primero Carlos permitió el armamento de las Germanías, para luego revocarlas, aunque después fueron nuevamente confirmadas por Chièvres. Por los dos incidentes: LHOTSKY, Alphons: *Das Zeitalter des Hauses Österreich. Die ersten Jahre der Regierung Ferdinands I.(1520-27)*. Wien, Graz, Köln, 1971. (Veröffentlichung der Kommission für Geschichte Österreichs, 4), p. 102; PÉREZ GARCIA, *Conflicto*, p. 161.

Comunidades ⁷⁴	Lucha de estados	levantamiento de 1524/25 ⁷⁵
Protesta contra el importe del servicio de Cortes	Reducción de impuestos indirectos	Protesta contra impuesto en la altura demandada. Exigencia, que los caballeros participen en los esfuerzos financieros.
Reuniones regulares de unas Cortes con más poder ejecutivo.	-	Más poderes para los Cortes, que hayan que concretar. ⁷⁶
Solamente ciudades deben estar representadas en Cortes ⁷⁷	-	Tirolia: Las ciudades pueden elegir a sus representantes, las ciudades solamente dan lo que se necesita para la administración del país. ⁷⁸
Reorganización de la administración	Reorganización de la administración	Cambios personales por el regimiento en Innsbruck
Presencia personal del rey y seguridad de la herencia	Presencia personal del rey o archiduque y división clara de competencia entre Fernando y Carlos	Presencia personal del rey o archiduque y división clara de competencia entre Fernando y Carlos
Exclusión de extranjeros de oficios e ingresos expulsión de los consejeros flamencos de Carlos	Exclusión de extranjeros de oficios e ingresos	Exclusión de extranjeros de oficios e ingresos, expulsión de los consejeros españoles de Fernando
	Resolución de las quejas sobre la caza	Establecimiento de una paz común ⁷⁹
⁸⁰	-	Alsacia, Sundgau: prevención de novedades heréticas. ⁸¹ Tirolia: Secularización de los monasterios
Agitación contra los Conversos, expulsión de los moriscos	Expulsión de los judíos	Expulsión de los judíos

⁷⁴ PÉREZ, Comunidades, p. 532-566.

⁷⁵ Base por la comparación son las listas de las Cortes de 1523-1525 en: SPECK, Landstände, 2, p. 821-838 (Alsacia y Sundgau) y para Tirolia: QUELLEN zur Geschichte des Bauernkrieges. Ed. por Günther Franz. Darmstadt 1963. (Quellen zur deutschen Geschichte der Neuzeit. Fhr. v. Stein Gedächtnisausgabe, Vol. 2), p. 272-285 (Meraner Artikel); WOPFNER, Hermann: Quellen zur Geschichte des Bauernkrieges in Deutschtirol 1525. 1 Teil: Quellen zur Vorgeschichte des Bauernkrieges. Beschwerdeartikel aus den Jahren 1519-1525. Innsbruck 1908. ND Aalen 1973. (Acta Tirolensia, Vol. 3), p. 50-67 (Innsbrucker 96 Artikel). Solamente se considera aquí las demandas de las ciudades. Las ciudades en la Austria Anterior (Suabia austríaca, Alsacia, Sundgau) se encontraron bajo la sospecha de cooperar con el movimiento revolucionario, así ellos tenían que actuar con cierto cuidado. SPECK, LANDSTÄNDE, 2, p. 836; PELIZAEUS, uffrur, p. 75 s.

⁷⁶ Los Cortes de Alta Austria se reunieron varias veces al año mientras que las Cortes de Castilla con mucho menos frecuencia. Por lo tanto las Cortes de Alta Austria no exigieron reuniones regulares. PELIZAEUS, uffrur, p. 75.

⁷⁷ PIETSCHMANN, Volkserhebungen, p. 109; KOSSOK, Stellung, p. 57.

⁷⁸ Las Cortes de Castilla no exigieron la exclusión de la nobleza y del clero, porque no debemos olvidar, que en estos años estos dos estamentos no participaron en Cortes.

⁷⁹ Cortes de Alsacia y Sundgau 17.19.6.1525. SPECK, Landstände, 2, p. 836.

⁸⁰ MARAVALL, José Antonio: Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna. Madrid 1994, p. 194-197 ha expuesto, que las Comunidades nunca exigieron la abolición de la Inquisición y que en su programa la reforma de la Inquisición y de la iglesia no tenía mucha importancia. No obstante participaron muchos frailes mendicantes en el levantamiento y tuvieron un papel clave por el movimiento Comunero. PELIZAEUS, uffrur, p. 255-264; PEREZ, Joseph: Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles Quint en Espagne, in: Bulletin hispanique 67 (1965), p. 5-24.

⁸¹ Aquí existe una diferencia grande entre unas ciudades en la Alta Austria, como p.e. Rheinfelden, Laufenburg, Waldshut, Kensingen etc. donde se exigía la reforma protestante y las demandas de las Cortes de Alsacia y del Sundgau que en su totalidad exigieron la protección de la iglesia. Véase PELIZAEUS, uffrur, p. 264-274.

